

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
LLANTAS Y PARTES S.A.
LLANPARTES.**

CUANTIA: US\$100,000.00.

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil trece, ante mí, **DOCTOR NELSON JAVIER TORRES CARRILLO**, Notario Público Titular **TRIGÉSIMO SEGUNDO** de este cantón, comparecen: a) Señor **VÍCTOR NESTORIO FLORES SÁNCHEZ**, quien declara ser ecuatoriano, Ingeniero Comercial, casado, por sus propios derechos; b) Señor **VÍCTOR EMILIO FLORES VALAREZO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus propios derechos; c) Señor **JUAN PABLO VALLEJO JOHNSON**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, Ingeniero Empresarial, por sus propios derechos; y d) Señor **JORGE ANTONIO VALLEJO ANDRADE**, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ingeniero Comercial, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por presentarme sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, de cuya naturaleza, objeto y resultados están bien instruidos, a la que concurren con amplia y entera libertad, y para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de Constitución de Compañía, que se contiene al

1 tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

2 **INTERVINIENTES.**-Intervienen en la celebración de esta

3 escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una

4 compañía anónima, las siguientes personas: a) Señor **VÍCTOR**

5 **NESTORIO FLORES SÁNCHEZ**, por sus propios derechos; b)

6 Señor **VÍCTOR EMILIO FLORES VALAREZO**, por sus propios

7 derechos; c) Señor **JUAN PABLO VALLEJO JOHNSON**, por sus

8 propios derechos; y, d) Señor **JORGE ANTONIO VALLEJO**

9 **ANDRADE**, por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**

10 **DENOMINACIÓN SOCIAL.**- El nombre de la compañía será

11 **LLANTAS Y PARTES S.A. LLANPARTES. CLÁUSULA**

12 **TERCERA.- DOMICILIO.**- El domicilio principal será el cantón

13 Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador. Podrá

14 establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o

15 más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,

16 previa decisión de la Junta General de Accionistas y de

17 conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

18 **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL.**- Se dedicará a las

19 siguientes actividades: UNO) Fabricar, ensamblar, importar,

20 exportar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo

21 de bienes de transporte, carga, recreo o deporte, tales como:

22 Autos, camiones, camionetas, montacargas, grúas, tractores,

23 barcos, botes, yates, trenes, locomotoras, bicicletas,

24 motocicletas, remolques, aeronaves, helicópteros, y vehículos

25 en general, de todo tipo y modelo; siempre y cuando estas

26 actividades no impliquen la prestación del servicio de

27 transporte terrestre, pues la compañía no podrá dedicarse a la

28 operación de transporte terrestre. Podrá además fabricar,

ensamblar, importar, exportar, comercializar, arrendar,
mantener y reparar todo tipo de motores, llantas, hélices,

lubricantes, repuestos, partes, accesorios, instrumentos y
mercancías afines. **DOS)** Administración, instalación y

asesoramiento de centros deportivos, de cultura física y de

belleza física, tales como gimnasios, áreas recreativas, clubes

campestres, deportivos y de esparcimiento, familiar,

peluquerías, centros de adelgazamiento, estética y belleza, y

locales afines. **TRES)** Fabricar, comercializar, importar,

exportar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de artículos,

equipos, accesorios y repuestos para deportes, gimnasios,

campos de juegos, atletismo, entretenimiento, juegos infantiles,

playa, para obras de construcción y decoración, prendas de

vestir, fibras textiles, tapices, alfombras, tejidos, hilados,

calzados, productos de cuero, maletas, bolsos de mano,

artículos de talabartería, artículos de guarnicionería, artículos

de tocador, pinturas, barnices, lacas, joyas, relojes, cordelería,

cuerdas, bramantes, hilos, hilos de fibras textiles, ferretería,

fontanería, iluminación, carpintería, baterías, acumuladores,

pilas, señalización, artesanías, jardinería, suministros

eléctricos, electrodomésticos, hogar (vajillas, ollas, adornos,

alfombras, toallas y artículos afines), mobiliario (madera,

aglomerado, plásticos, metal, afines), juguetes, libros, papel,

cartón, papelería, útiles de oficina, útiles escolares, bazar,

perfumes, detergentes, vidrio, cerámica, cristal, relojes,

fotografía, imprenta, pulpa, tinta, iluminación, discos, casetes,

equipos de sonido, instrumentos musicales, equipos para

reproducción de sonido o imágenes, relojes, sistemas de

1 medición y cálculo de tiempo, capacidad y peso. **CUATRO)**
2 Fabricar, ensamblar, arrendar, importar, exportar, mantener,
3 reparar y comercializar toda clase de envases de plástico,
4 cartón, vidrio, metal o de cualquier otro tipo que sirvan para
5 almacenar o preservar alimentos y todo tipo de productos, sean
6 sólidos, gaseosos o líquidos. **CINCO)** Producir, extraer,
7 almacenar, cocinar, preparar, conservar, fabricar, envasar,
8 comercializar, importar, y exportar, toda clase de frutos y
9 alimentos, bebidas y especies (naturales, artificiales,
10 procesados, enlatados), para consumo humano o animal, sean
11 estos sólidos o líquidos. Comercializar, importar, exportar,
12 procesar y conservar tabaco, y productos compuestos o
13 derivados del tabaco. **SEIS)** Comercializar, reparar, mantener,
14 administrar y explotar bienes inmuebles, urbanos o rurales, así
15 como ser propietaria, o titular de cualquier derecho sobre ellos.
16 Mantenimiento y reparación de todo tipo de inmuebles:
17 Oficinas, locales, hospitales, hoteles, casas, industrias,
18 etcétera. Instalación, administración, asesoría, reparación y
19 producción de plantas recicladoras. **SIETE)** Diseñar,
20 planificar, calcular, construir, fiscalizar, promover,
21 refaccionar, restaurar, remodelar, representar,
22 comercializar todo tipo de edificaciones (para viviendas,
23 industrias, comercios o de cualquier otro tipo, bajo el
24 sistema de propiedad individual o de propiedad horizontal),
25 urbanizaciones, lotizaciones, vías de comunicación, obras de
26 infraestructura, obras hidráulicas, obras de protección y
27 saneamiento ambientales, geotecnia, mecánica de
28 suelos y rocas, hidrología e hidroeconomía. **OCHO)**



2
3 Fabricar, almacenar, importar, exportar, reparar, mantener y
4 comercializar todo tipo de materiales, piezas y accesorios de
5 construcción, de decoración y de acabados de construcción, y
6 demás artículos de cualquier material, relacionados con la
7 rama de la construcción y la decoración de espacios, tales como
8 ladrillos, bloques, piedras, arena, cemento, hormigón, cal, yeso,
9 hierro, acero, tuberías, accesorios eléctricos, accesorios de
10 agua potable, pisos, maderas, griferías, baños, closets, cortinas,
11 muebles, y demás bienes afines a la rama de la construcción,
12 sus acabados y decoración. **NUEVE)** Decoración y arreglos de
13 interiores y exteriores de departamentos, casas, oficinas,
14 jardines y demás inmuebles; así como fabricación, ensamblaje,
15 almacenamiento, reparación, mantenimiento, importación,
16 exportación y comercialización de los bienes y materiales
17 necesarios para dicha decoración y arreglos. Decoración de
18 escaparates, diseño de salas de exhibición, demostraciones,
19 diseño de artículos de decoración interior, de calzado, de joyas,
20 de modas, de muebles, de prendas de vestir y de telas. **DIEZ)**
21 Actividad de organización y ornamentación de todo tipo de
22 reuniones, conferencias, fiestas y actividades afines. **ONCE)**
23 Fabricar, importar, exportar, ensamblar, arrendar, reparar, y
24 comercializar todo tipo de medicinas, apósitos (genéricas o no,
25 farmacéuticas o botánicas); cosméticos; instrumentos y
26 accesorios de óptica; instrumental médico, quirúrgico,
27 odontológico u ortopédico; productos químicos o farmacéuticos;
28 materia activa o compuestos para la rama veterinaria, humana,
profiláctica o curativas (en todas sus formas y aplicaciones); y,
en general, todo lo que concierna a la actividad médica. Brindar

1 servicios médicos a través de hospitales, clínicas, centros
2 médicos, consultorios, laboratorios de análisis y locales afines,
3 para seres humanos o animales. **DOCE)** Organizar concursos
4 profesionales, seminarios, conferencias, congresos, cursos y
5 cualquier otro tipo de actividades de difusión y/o fomento de
6 las prácticas profesionales, en cualquiera de sus áreas y
7 formas. Crear, organizar, realizar, promocionar, desarrollar,
8 comercializar, brindar y dictar concursos, seminarios,
9 conferencias, congresos, sea de índole profesional, comercial,
10 médico, de motivación, de crecimiento personal, terapias
11 alternativas de salud, de educación, de orientación familiar o de
12 cualquier naturaleza. **TRECE)** Prestación de servicios y de
13 asesoría en la rama o materia jurídica, económica, inmobiliaria,
14 tributaria, desarrollo urbano, ingeniería, arquitectura,
15 investigaciones, comercialización, computación, procesamiento
16 de datos, cálculo, contabilidad. **CATORCE)** Podrá dedicarse a
17 todo tipo de actividades de arquitectura, paisajismo, dibujo de
18 planos de construcción, diseño de edificios, planificación
19 urbana y supervisión de las obras. **QUINCE)** Construcción de
20 todo tipo de edificaciones completas o partes de edificaciones,
21 incluye obras nuevas, ampliaciones, decoraciones, acabados,
22 reformas y reparaciones; erección de estructuras, construcción
23 de viviendas, edificios para oficinas, locales para almacenes y
24 otros edificios públicos o privados. Construcción de calles y
25 carreteras, de campos de aviación, de puertos y otros proyectos
26 de ordenamiento hídrico, sistema de riego, redes de
27 alcantarillado y tuberías, de líneas de transmisión de energía
28 eléctrica y de telecomunicaciones, de instalaciones industriales,

deportivas, de líneas de ferrocarril, de puentes y túneles, de
cimentación e hincadura de pilotes, de colocación de
mampuestos de ladrillo y piedra, de techos. Erección de
estructuras de edificios e instalación de andamios y hormigón,
perforación de pozos de agua. **DIECISÉIS)** Construcción de
edificios, puentes, carreteras, caminos vecinales, túneles,
subterráneos, vías férreas, pista de aterrizaje en aeropuertos,
puertos, vías de navegación de represas y otras obras
hidráulicas y de irrigación. Realización de movimientos de
tierras, retiro de materiales, excavaciones y demoliciones;
actividades de relleno y desmonte de terrenos. En general podrá
realizar toda clase de actividades de ingeniería civil y
arquitectura, y construcción de obras civiles. **DIECISIETE)**
Comercialización, importación, exportación, almacenamiento,
fabricación, ensamblaje y reparación de maquinaria pesada y
equipo de construcción y/o demolición, y de ingeniería civil,
además arrendamiento de estos equipos con o sin operarios.
DIECIOCHO) Aprovechamiento, explotación, cultivo, cría,
cosecha, pesca, extracción, procesamiento, empaque,
envasamiento y comercialización de mariscos, peces,
camarones y demás recursos bioacuáticos e hidrobiológicos en
general, de cualquier naturaleza, género o especie, en todas
sus fases. Creación, mantenimiento, cría, operación y
comercialización de larvas de camarón, de peces o de cualquier
producto bioacuático o hidrobiológico. **DIECINUEVE)** Para sí
misma y no como casa de valores o afines, tener en propiedad
y administrar acciones, participaciones o derechos en general
de compañías nacionales o extranjeras. **VEINTE)** Turismo

1 nacional e internacional, mediante la instalación,
2 administración y explotación de hoteles, restaurantes, clubes,
3 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
4 discotecas, centros nocturnos, y afines. Comercializar,
5 importar, exportar, arrendar y fabricar todos los equipos,
6 máquinas, bienes muebles e instrumentos necesarios para los
7 lugares de diversión y de turismo antes detallados.
8 **VEINTIUNO)** Fabricar, comercializar, importar, exportar,
9 arrendar, mantener y reparar todo tipo de maquinaria de
10 uso general, turbinas, motores, bombas, compresores,
11 grifos, válvulas, cojinetes, engranajes, trenes de engranajes,
12 hornos, quemadores, equipos de elevación, ascensores, equipos
13 de manipulación, maquinaria para pesar, equipo de
14 refrigeración, maquinaria para embalaje, piezas de transmisión,
15 así como sus repuestos y accesorios. Prestar servicios de
16 reparación y de mantenimiento preventivo y correctivo de
17 refrigeración, gasfitería, electrodomésticos, carpintería metálica
18 y de madera, cerrajería, soldadura, pintura, electricidad y aire
19 acondicionado. **VEINTIDÓS)** Fabricar, importar, exportar,
20 comercializar, almacenar, arrendar, y reparar productos
21 elaborados de metal. **VEINTITRÉS)** Brindar asesoría en materia
22 ambiental. **VEINTICUATRO)** Producción, promoción, asesoría,
23 dirección, venta y montaje de toda clase de espectáculos,
24 conciertos musicales, estudios de grabación, academias de
25 baile y actividades afines. **VEINTICINCO)** Extraer, producir,
26 industrializar, almacenar y comercializar todo tipo de granos
27 comestibles. **VEINTISEIS)** Administrar, explotar y dirigir toda
28 clase de institutos educativos, tales como: Maternales,

preescolares, kinders, escuelas, colegios, institutos técnicos, y
demás centros educativos afines. Organizar, promover y dirigir
campamentos vacacionales y programas de intercambio para
estudiantes en el Ecuador o en el extranjero. **VEINTISIETE)**

Distribuir, arrendar, comercializar, fabricar, explotar y
mantener plantas de generación eléctrica, eólica, o
hidroeléctrica. Fabricar, comercializar, importar, exportar,
ensamblar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de
máquinas y accesorios relativos a dichas actividades, tales
como cables, turbinas, motores de combustión interna,
motores, generadores, medidores, transformadores y
mercaderías relacionadas. **VEINTIOCHO)** Desarrollo,

producción, explotación y comercialización agrícola, ganadera,
pecuaria, avícola, apícola, lombricultura y demás animales
domésticos, así como de sus subproductos: Balanceados,
lácteos, cueros, carnes, aceites, grasas, embutidos, pieles,
carnes, miel y afines. **VEINTINUEVE)** Producción, creación y
elaboración (por cuenta propia, de terceros o asociado a
terceros) de campañas de información, de publicidad y de
propaganda, pública o privada para promocionar artículos o
servicios con o sin detalle de precio y de la empresa que los
provee, a través de Internet, páginas Web, radio, televisión,
prensa escrita, prensa oral, carteleras, impresos, banners,
colocación de artículos para información del
consumidor (televisión, computadoras, pasajes aéreos,
vehículos), películas y todos los medios usuales para el
conocimiento masivo de productos y servicios de toda índole.
Explotación (por cuenta propia, de terceros o asociado a

1 terceros) de publicidad en el ámbito radial, Internet, gráfico,
2 mural, televisivo, cinematográfico, megáfonos, impresos,
3 móviles, chapas, afiches, etcétera. Fabricar, ensamblar,
4 comercializar, importar, exportar, representar, arrendar,
5 mantener y reparar materias primas, mercaderías o productos
6 relacionados con la publicidad. Realizar encuestas y
7 levantamiento de información sobre preferencias, tendencias y
8 gustos del público consumidor de productos y servicios (que
9 artículo, servicio, marca o rangos de precio de precio se busca
10 más); así como vender la información obtenida. Producción,
11 creación y elaboración de campañas de publicidad, de
12 concursos de eficiencia publicitaria, promoción de ventas,
13 estudio de mercados y actividades afines. Impresión,
14 producción, edición, reproducción y comercialización de artes
15 gráficas, publicidad, materiales grabados, materiales impresos,
16 de lectura, informativos, periódicos, revistas, chapas, afiches,
17 carteles y elementos afines. **TREINTA)** Instalación, operación,
18 utilización y desarrollo de toda transmisión, emisión o
19 recepción de signos, señales, imágenes, sonidos e información
20 de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios
21 ópticos u otros sistemas electromagnéticos; por tanto, sin que
22 la enumeración sea taxativa podrá explotar o usar frecuencias
23 eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el
24 Estado, brindar servicios de telefonía de larga distancia, ofrecer
25 servicios completos de portador de comunicaciones "Courier"
26 internacional y/o nacional, transmitir digitalmente voz y datos,
27 operar sistemas de telefonía, transmisión satelital, servicios de
28 Internet, centrales telefónicas y actividades afines.



Administración, instalación, explotación, prueba y mantenimiento de centrales, sistemas de radio enlace, baterías, motores generadores y demás. Elaboración, control y análisis de estadísticas, tráfico, calidad de servicio y actividades afines.

Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar equipos de comunicaciones de voz y datos, así como sus partes y accesorios. **TREINTA Y UNO)** Fabricar, ensamblar, comercializar, importar, exportar, arrendar, mantener y reparar computadoras, así como sus partes y accesorios. Análisis, diseño, programación e implantación de sistemas, programas y aplicaciones. Asesoría sobre equipos de computación, sistemas de información y uso de tecnología. Servicios de hospedaje (hosting), registros de dominios, correo y comercio electrónico, diseño de páginas Web, centro de cómputo y todo lo relacionado con servicios sobre y para Internet. **TREINTA Y DOS)** Servicios especializados de análisis y de control de calidad de productos alimenticios, químicos, medicinales, bioacuáticos, pesqueros e hidrobiológicos. Prestación de toda clase de asistencia técnica especializada que requieran los cultivadores, criadores, productores y procesadores de tales productos. Investigación de nuevos sistemas de cría, cultivo, desarrollo y procesamiento de productos alimenticios, bioacuáticos, pesqueros e hidrobiológicos, para el consumo humano o de animales o seres vivos. Instalación, explotación y administración de laboratorios para análisis bromatológicos, microbiológicos, físicos, químicos, patológicos, y de algas.

TREINTA Y TRES) Servicios de asesoría técnica de Internet.

TREINTA Y CUATRO) Desarrollo, producción, explotación,

1 distribución, representación, fabricación, procesamiento,
2 importación, exportación, inspecciones de toda clase de
3 productos agrícolas en todas sus fases desde sus cultivos y su
4 extracción hasta la comercialización tanto interna como
5 externa; la industrialización de toda clase de productos tales
6 como: Camarón, café, cacao, mango, banano, melón, flores,
7 soya, palmito, palma, pescado congelado, productos enlatados,
8 frutas perecibles y demás mercaderías afines, con el propósito
9 de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales
10 efectos las respectivas certificaciones. Producción y exportación
11 de flores y plantas ornamentales; producción, exportación y
12 comercialización de maderas y materiales compuestos por este
13 material. **TREINTA Y CINCO)** Representación y asesoramiento
14 de compañías extranjeras y nacionales dedicadas a la
15 explotación y exportación de productos de origen agropecuario.
16 **TREINTA Y SEIS)** Sembrar, conservar, aprovechar, explotar,
17 extraer, cuidar, aserrar, acepillar, industrializar, importar,
18 exportar y comercializar bosques, árboles, plantas, viveros y
19 materias primas forestales. Asesoría en el manejo del área
20 forestal. Control de incendios, plagas, enfermedades y riesgos
21 en general que puedan afectar a los bosques y vegetación en
22 general. Recolección de productos forestales silvestres: Gomas
23 similares al caucho, corcho, goma laca, goma arábica, resinas y
24 bálsamos, crin vegetal, bellotas, musgos, líquenes, árboles
25 cortados de hoja perenne usados en ocasiones festivas y otros
26 productos silvestres. Estimación e inventario de existencias
27 maderables, ordenación forestal incluso forestación y
28 reforestación. Actividades de servicios de corte de troncos de

43 madera. Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar
productos de madera, corcho, paja, materiales trenzables y de
partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones.

4 **TREINTA Y SIETE)** Instalación, explotación y administración
5 de supermercados, comisariatos, tiendas, depósitos y de
6 almacenes que comercialicen productos de las más variadas
7 índoles. **TREINTA Y OCHO)** Molienda de cereales, legumbres,

8 granos y productos derivados, piensos preparados. Elaboración
9 y producción de almidones, harinas, cereales, panes, pasteles y
10 demás productos de molinería. **TREINTA Y NUEVE)**

11 Fabricación de abonos, sustancias químicas, productos
12 químicos, gases industriales, elementos químicos, insecticidas,
13 plaguicidas, fungicidas y ácidos inorgánicos. **CUARENTA)**

14 Fabricar, comercializar, importar, exportar, arrendar, mantener
15 y reparar ventiladores, equipos de enfriamiento,
16 acondicionadores de aire, aparatos para la filtración,
17 depuración y distribución de líquidos, gases o polvos.

18 **CUARENTA Y UNO)** Captación, depuración y distribución de
19 agua para consumo humano, riego, agricultura, industrias.

20 Instalación de sistemas de riego, así como fabricación,
21 comercialización, reparación y mantenimiento de dicho sistema
22 y de sus accesorios, como tuberías, surtidores, controladores,
23 bombas y demás. Para cumplir todas estas actividades, la

24 compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos
25 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con
26 las mismas. **CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN.-** El plazo de

27 duración será de cien años, contados a partir de la inscripción
28 de esta Escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá

1 disolverse antes del vencimiento de este plazo, o podrá
2 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
3 legales aplicables. **CLÁUSULA SEXTA.- CAPITAL.-** El capital
4 autorizado será de DOSCIENTOS MILDÓLARES DE LOS
5 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito será de
6 CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
7 dividido en cien mil acciones ordinarias, nominativas e
8 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados
9 Unidos de América cada una. Pagado el cincuenta por ciento
10 del capital inicial o del aumento anterior se podrá acordar un
11 aumento de capital. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-**
12 **REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN.-** La sociedad
13 será dirigida por la Junta General de Accionistas, y será
14 administrada por el Presidente y el Gerente General. La
15 representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerá el
16 Gerente General en forma individual. El Presidente,
17 reemplazará al Gerente General en caso de ausencia o
18 impedimento. El Presidente no ejercerá la representación legal,
19 judicial y extrajudicial, sino únicamente cuando reemplace al
20 Gerente General. Para ocupar los cargos de Presidente y
21 Gerente General, no se requiere ser Socio de la compañía.
22 **CLÁUSULA OCTAVA.- ESTATUTO SOCIAL.-** El estatuto social
23 será el siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.-**
24 Las acciones se representarán en certificados provisionales o
25 en títulos definitivos, según estén totalmente pagadas o no. No
26 se emitirán títulos definitivos de las acciones que no
27 estén totalmente pagadas. Los títulos o certificados de
28 acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente

1 numerados, escritos en castellano, con las declaraciones
2 exigidas por la Ley y firmados por el Gerente General, en falta
3 de éste firmará el Presidente. Cada certificado provisional o
4 título definitivo podrá representar una o más acciones. La
5 acción confiere a su titular la calidad de accionista, con los
6 derechos y obligaciones legales y estatutarios que de ella se
7 derive. Las acciones se transfieren y transmiten según las
8 disposiciones legales pertinentes. En caso de extravío,
9 sustracción o inutilización de algún certificado o título de
10 acciones se aplicará la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

11 **SEGUNDO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** En el
12 Libro de Acciones y Accionistas se registrarán a los dueños de
13 títulos y certificados provisionales, así como las cesiones,
14 gravámenes y lo demás relativo a las acciones. El Libro lo
15 llevará el Gerente General, en su falta lo hará el Presidente. La
16 transferencia de dominio de acciones surtirá efecto contra
17 terceros o contra la Compañía desde la fecha de registro en el
18 Libro de Acciones y Accionistas. Se considerará dueño de las
19 acciones a quien aparezca como tal en el Libro antedicho.

20 **ARTÍCULO TERCERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

21 La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y
22 reunida, será el órgano supremo de la Compañía, con poderes
23 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y
24 operaciones sociales, así como para tomar cualquier decisión
25 que juzgue conveniente a los intereses sociales; sus decisiones
26 obligarán a los accionistas, hayan o no concurrido a la
27 correspondiente sesión, así como a sus funcionarios y
28 trabajadores. Las reuniones de la Junta General de Accionistas

1 se realizarán en el domicilio principal, bajo pena de nulidad. A
2 la Junta General corresponde: a) Nombrar y remover al
3 Presidente, al Gerente General y al Comisario, así como señalar
4 sus remuneraciones; b) Anualmente conocer y resolver sobre el
5 Balance General y los informes del administrador y comisario;
6 c) Resolver sobre el reparto de utilidades, amortización de
7 pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento
8 o disminución del capital, fusión, transformación, escisión,
9 prórroga o disminución del plazo, disolución y liquidación; e)
10 Autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles;
11 y, f) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el
12 presente Estatuto. Presidirá la Junta el Presidente y actuará
13 como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia o
14 impedimento de uno de dichos titulares, se designará un
15 Presidente Ad-Hoc y/o un Secretario Ad-Hoc, según el caso. Las
16 Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias o
17 extraordinarias. La Junta General Ordinaria se reunirá una vez
18 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
19 ejercicio económico, para tratar los asuntos determinados en
20 los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos
21 treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
22 puntualizado en la convocatoria. La Junta General
23 Extraordinaria se reunirá en cualquier época para tratar los
24 asuntos señalados en la convocatoria. La Junta General,
25 ordinaria o extraordinaria, se convocará por la prensa, en uno
26 de los diarios de mayor circulación del domicilio principal, con
27 ocho días de anticipación a la reunión, mediante aviso suscrito
28 por el Presidente o el Gerente General o por los accionistas que

1 representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital
2 social pagado, sin perjuicio de la facultad que tiene el comisario
3 o la autoridad competente para convocar a Junta General, en
4 los casos previstos por la Ley. El comisario será ~~convocado~~
5 especial e individualmente por nota escrita y ~~por el aviso de~~
6 prensa que contenga la convocatoria a los accionistas, salvo el
7 caso de Junta General Universal. La inasistencia ~~del~~
8 Comisario no será causal para diferir la Junta. La Junta
9 General se entenderá convocada y válidamente constituida en
10 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,
11 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o
12 representado todo el capital pagado y los accionistas acepten
13 por unanimidad constituirse en Junta General. Las actas de
14 las sesiones de las Juntas Generales Universales serán
15 suscritas por todos los accionistas, so pena de nulidad. En
16 primera convocatoria el quórum de instalación de la Junta
17 General se cumplirá con la concurrencia de accionistas que
18 representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. Si la
19 Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por
20 falta de quórum, se hará una segunda convocatoria, la que no
21 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
22 primera reunión. Salvo el caso del artículo doscientos cuarenta
23 de la Ley de Compañías, la Junta General se instalará en
24 segunda convocatoria con el número de accionistas presentes,
25 expresándose así en la convocatoria. Para la segunda
26 convocatoria no se podrá modificar el orden del día. Los
27 accionistas podrán ser representados en la Junta General por
28 otras personas, por poder notarial o por carta dirigida al

1 Presidente o al Gerente General. El Comisario y los
2 administradores no podrán ser designados representantes de
3 un accionista en la Junta General. Por regla general, salvo las
4 excepciones contempladas por la Ley y por el presente Estatuto,
5 las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de
6 votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
7 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En las
8 Juntas Generales, los accionistas tendrán derecho a voto en
9 proporción al valor pagado de cada acción. De cada Junta
10 General se redactará un acta que será firmada por el Presidente
11 y el Secretario de la Junta. Se formará además un expediente
12 en el que constará copia del acta, de la convocatoria y de los
13 documentos conocidos en la sesión. Las actas podrán ser
14 aprobadas en la misma sesión. Las actas serán extendidas y
15 firmadas máximo hasta los quince días posteriores a la Junta.

16 **ARTÍCULO CUATRO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**
17 **GENERAL.-** Habrá un Presidente y un Gerente General
18 nombrados por la Junta General de Accionistas para un
19 período de cinco años, podrán ser reelegidos indefinidamente y
20 podrán ser o no accionistas. La representación legal, judicial y
21 extrajudicial la ejercerá el Gerente General en forma individual.
22 En caso de ausencia o impedimento, será reemplazado por el
23 Presidente. El Presidente no ejercerá la representación legal,
24 judicial y extrajudicial, sino únicamente cuando reemplace al
25 Gerente General. El Presidente y el Gerente General, tendrán
26 los deberes y atribuciones que determine la Ley y el presente
27 Estatuto. **ARTÍCULO QUINTO.- REPARTO DE UTILIDADES Y**
28 **DISTRIBUCIÓN DEL ACERVO SOCIAL EN CASO DE**

LIQUIDACIÓN Y RESERVAS.- La participación en los beneficios sociales y la distribución del acervo social -en caso de liquidación- se establecerá en proporción al valor pagado de las acciones a la fecha del Balance. De las utilidades líquidas que resultan de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento para el fondo de reserva legal; hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social. Se podrán formar reservas facultativas. De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar, por lo menos, un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General.

ARTÍCULO SEXTO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas designará un comisario, que podrá ser o no accionista, por el lapso de cinco años. El Comisario tendrá los deberes y atribuciones que le da la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN.- Se disolverá por resolución de la Junta General de Accionistas o por las causas determinadas en la Ley de Compañías. El Gerente General actuará como Liquidador Principal y el Presidente como Liquidador Suplente, los que serán nombrados por la Junta General de Accionistas.

CLÁUSULA NOVENA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital está totalmente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento de la siguiente manera: **a)** El señor **Víctor Nestorio Flores Sánchez**, suscribe cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en dinero en efectivo la suma de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América; **b)** El

1 señor **Víctor Emilio Flores Valarezo**, suscribe quince mil
2 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
3 Unidos de América y paga en dinero en efectivo la suma de siete
4 mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América; **c)** El
5 señor **Juan Pablo Vallejo Johnson**, suscribe veinte mil
6 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
7 Unidos de América y paga en dinero en efectivo la suma de diez
8 mil dólares de los Estados Unidos de América; y **d)** El señor
9 **Jorge Antonio Vallejo Andrade**, suscribe quince mil acciones
10 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
11 América y paga en dinero en efectivo la suma de siete mil
12 quinientos dólares de los Estados Unidos de América. En
13 consecuencia se encuentra totalmente suscrito el capital de la
14 compañía y pagadas en un cincuenta por ciento cada una de
15 las acciones suscritas, obligándose los accionistas a pagar el
16 capital suscrito y no pagado en el plazo de dos años contados a
17 partir de la fecha de la inscripción de esta escritura en el
18 Registro Mercantil. Las entregas de dinero referidas en esta
19 cláusula constan en el certificado de integración de capital que
20 se adjunta. **CLÁUSULA DÉCIMA.- AUTORIZACIONES.-** Los
21 accionistas fundadores declaran que autorizan expresamente a
22 la abogada Cristel Pamela Quirola Lema y/o señores Jonathan
23 Quirola y/o Hugo Mosquera Mera, para que realicen los
24 siguientes actos y gestiones: **Uno.-** Realizar todas las gestiones
25 necesarias para que la compañía quede legalmente constituida.
26 **Dos.-** Gestionar y retirar el número de expediente ante la
27 Superintendencia de Compañías. **Tres.-** Gestionar y retirar el
28 Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

0000013

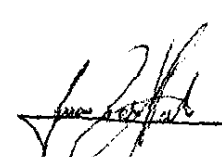
Internas. Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento público. Firmado). Abogada Cristel Pamela Quirola Lema, registro del Colegio de Abogados del Guayas número trece mil doscientos. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, los mismos que quedan elevados a Escritura Pública. Queda agregada a la presente escritura pública el certificado de la cuenta de integración de capital y de la denominación aprobada. Yo, el Notario, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a las comparecientes, éstas la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto, de todo lo cual
DOY FE.-


VÍCTOR NESTORIO FLORES SÁNCHEZ

C.C. 0905754875 C.V.


VÍCTOR EMILIO FLORES VALAREZO

C.C. 0919080150 C.V.


JUAN PABLO VALLEJO JOHNSON

C.C. 0919221465 C.V.

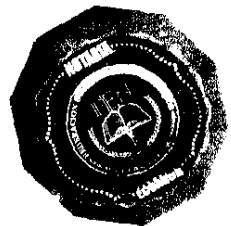
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

JORGE ANTONIO VALLEJO ANDRADE
C.C. 0904894714 C.V.

[Handwritten signature]

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil
República del Ecuador



PRODUBANCO

CERTIFICACION

0000014

Número Operación **CIC262009006195**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
FLORIS VALAREZO VICTOR EMILIO	7,500.00
VALLEJO JOHNSON JUAN PABLO	10,000.00
VALLEJO ANDRADE JORGE ANTONIO	7,500.00
FLORES SANCHEZ VICTOR NESTORIO	25,000.00
Total	50,000.00

La suma de :

CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :**LLANTAS Y PARTES S.A. LLANPARTES**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

[Firma Autorizada]
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL

viernes, febrero 22, 2013

FECHA

0726512

0000015



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7484989

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: QUIROLA LEMA CRISTEL PAMELA

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/02/2013 3:03:56 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- LLANTAS Y PARTES S.A. LLANPARTES
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

ՊՐՓԵՍՈՐ
ԻՆՋԵՆԵՐԱԿՈՄԵՐՑԻԱԼ

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FLORES MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-08-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-01

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESION
INGENIERO COMERCIAL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

ID ECU0905754875<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
560217M200801ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
FLORES<SANCHEZ<<VICTOR<NESTORI

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

0805754575
CEDULA

15-01-2012
PARAGUERO

EL VOTANTE: SANCHEZ VICTOR NESTORIO

GUAYAS GUAYAS
PROVINCIA CANTON
CANTON

PARAGUERO

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CIUDAD DE **CIUDADANÍA**
No. **091908015-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
FLORES VALAREZO
VICTOR EMILIO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
BOLIVAR

FECHA DE NACIMIENTO: **1990-12-23**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**


 FIRMA DEL CEGULADO

INSTRUCCION
SECUNDARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FLORES SANCHEZ VICTOR NESTORIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALAREZO RIOS NANCY MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2009-01-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-08

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROCESO
ESTUDIANTE

FIAMA DEL DIRECTOR
REGIONAL

FIAMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0919080750<<<<<<<<<<<<<<<<<
901223M210108ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<
FLORES<VALAREZO<<VICTOR<EMILIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

384-0140
NUMERO

0918080150
CEDULA

FLORES VALAREZO VICTOR EMILIO

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON
TARQUI
ZONA

F) PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA



PROFESSOR
THOMAS

INSTRUCCION

SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALLEJO S. JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDRADE OLGA

LUGAR Y FECHA DE ENTREGA
GUAYAQUIL
2008-05-16

FECHA DE EXPIRACION
2029-05-16

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBERNADOR SECCIONAL

IDECU0904894714<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
550714M200516EUCU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
VALLEJO<ANDRADE<<JORGE<ANTONIO

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN
LOS CIMBOS
ZONA

2.) **PRERROGATIVA DE LA JUNTA**

0000019

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091922148-5

APELLIDOS Y NOMBRES
VALLEJO JOHNSON
JUAN PABLO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
TAMBO
FECHA DE NACIMIENTO 20/07/30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

FECHA DEL CENSADO

DISTRICCION
SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL REGISTRO
VALLEJO ANDRADE JORGE ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE GUAYAS
JOHNSON R MARTHA CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
GUAYAS
2009-07-30
FECHA DE EXPIRACION
2020-07-30
CANTO PARA COTEJO DE DUREZA

FECHA DEL CENSADO

IDENTIFICACION
091922148-5
091922148-5
VALLEJO JOHNSON JUAN PABLO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

236-0012
NUMERO

091922148
CEDULA

VALLEJO JOHNSON JUAN PABLO

GUAYAS
PROVINCIA
TAMBO
PARROQUIA

GUAYAS
CANTON
LOS ORRIS
ZONA

FECHA DEL CENSADO



Se otorgó mi y en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LLANTAS Y PARTES S.A. LLANPARTES**, que sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, el veintidós de febrero del dos mil trece.

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

0000021

DOY FE.- Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LLANTAS Y PARTES S.A. LLANPARTES**, celebrada ante mí, el día veintidós de febrero del dos mil trece, la presente **RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.G.TRECE.CERO CERO CERO UNO NUEVE NUEVE NUEVE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**, suscrita por el Abogado Rafael Balda Santistevan, Intendente de Compañías de Guayaquil (S), el día cuatro del abril del dos mil trece.- Dado y firmado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los ocho días del mes de Abril del dos mil trece.-

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO

**Notario Titular Trigésimo Segundo del Cantón Guayaquil
República del Ecuador**



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:16.183
FECHA DE REPERTORIO:09/abr/2013
HORA DE REPERTORIO:11:12

0000022

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Abril del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0001999, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB RAFAEL BALDA SANTISTEVAN (S), el 4 de abril del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: LLANTAS Y PARTES S.A. LLANPARTES, de fojas 42.061 a 42.093, Registro Mercantil número 6.778.

ORDEN: 16183

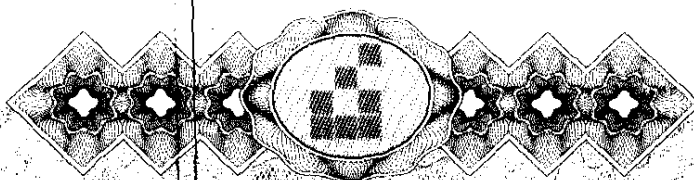


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 10 de abril de 2013

REVISADO POR:

Nº 0519571



IMP. IGM. 00

0000023



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0013199

Guayaquil, 21 MAY 2013

Señor Gerente
PRODUBANCO S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **LLANTAS Y PARTES S.A. LLANPARTES**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm
07